

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. EXPEDIENTE 50/2024 CPRLSE – CONTR 2024/467508.

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

EXPEDIENTE: 50/2024 CPRLSE – CONTR 2024/467508

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incluido.): 7.516,52€ (SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 13.666,40 € (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

Conforme al artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. No obstante, la Subcomisión de Salud Laboral procederá a la adaptación del mencionado Acuerdo al sistema de clasificación profesional contenido en el presente Convenio Colectivo e incluirá, con la dotación de vestuario que se acuerde, las siguientes categorías profesionales: Médico Geriatra; Médico Rehabilitador; Diplomado Trabajo Social que preste servicios en Centros de Valoración y Orientación y en Centros de Menores; Educador Especial; Analista de Laboratorio; Monitor de Residencias Escolares; Monitor de Deportes; y Auxiliar Sanitario.

Según el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el art. 28 de la citada Ley.

A fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, esta Delegación Territorial pretende sacar a licitación el contrato del suministro del vestuario para su personal laboral.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento previsto para efectuar la contratación antes indicada es el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) por razón de cuantía, mediante la presentación electrónica de ofertas. El fundamento de la elección del citado procedimiento, como modalidad del procedimiento abierto, lo es en función de la previsión de que dicho procedimiento en sus diferentes modalidades es el de uso ordinario para la adjudicación de los diferentes contratos, conforme al art 131 de la LCSP. Asimismo en la elección del mismo se ha tomado en consideración su simplicidad en la tramitación del mismo, la simplificación de cargas en lo referente a la presentación de documentación por



JORGE CARBAJAL ORDUÑA		06/09/2024 15:39:47	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGww3k5RWmEgC96mK3a837eWDhA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



parte de los posibles licitadores, la no limitación de participación de los posibles interesados y la rapidez en la resolución del mismo.

DIVISIÓN EN LOTES

En relación con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se estima conveniente la división del objeto del contrato en lotes, pues se trata de un suministro para la dotación íntegra de vestuario, siendo necesario coordinar todas las entregas que se efectúen durante su ejecución, y resultando ineficaz multiplicar innecesariamente las mismas como consecuencia de su adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes. Dada la escasa cuantía del contrato, la división en lotes dificultaría su correcta ejecución, la concurrencia al mismo y la gestión económico-contable, teniendo en cuenta sus características presupuestarias y de facturación.

Asimismo, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lotes, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y compartimentar el suministro, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión y ejecución de este suministro. Así mismo se añadiría un riesgo adicional, que es la posibilidad de que un eventual lote quedase desierto, con la afección que ello provocaría respecto al uniforme en su conjunto.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de vestuario laboral que no debe verificar especificaciones técnicas concretas (al contrario que los equipos de protección individual) más allá de la naturaleza y tipología propia del vestuario en función del colectivo concreto del personal laboral al que vaya a ir destinado, lo que permite establecer la existencia de una amplia oferta de este tipo de suministro. Se asume, además, que el vestuario en cuestión debe reunir un determinado nivel de calidad que, en todo caso, quedaría asegurado por el plazo de garantía del contrato. Por ello, no se han tenido en consideración criterios de adjudicación distintos al precio del suministro, sin perjuicio de la existencia de criterios objetivos de mejora basados en los tiempos para establecer las tallas concretas de las prendas del suministro y para la entrega efectiva del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el art 159.4, letra d de la LCSP, que dispone: “d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.”.

A tal efecto como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación del fórmulas se ha tomado la oferta económica realizada por los licitadores, asignándole un peso del 80 % del total de puntos y el ofrecimiento por lo licitadores de unas posibles mejoras, con un peso del 20 %.

PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo I.7 del PCAP “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”. Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerando que, el resto de criterios consignados en el pliego aparte del precio, carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, justificándose en base a que dichos criterios son mejoras adicionales que están

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		06/09/2024 15:39:47	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGww3k5RWmEgC96mK3a837eWDhA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



condicionada a que los licitadores la presenten en su oferta y, por ello no teniendo la certeza de que el hecho se produzca a ciencia cierta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta final de 2024, con una posible prórroga de 12 meses.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, siendo el importe estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

Importe total (IVA excluido): 6.212,00€

Importe del IVA: 1.304,52€

Importe total (IVA incluido): 7.516,52 €

Valor estimado: 13.666,40 €

Método de cálculo:

Precios unitarios (102.4 LCSP). Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado, tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato anterior (CONTR/2023/311201, CONTR/2023/364360), ajustándolos según la variación en el Índice de Precios al Consumo anual correspondiente al periodo de enero de 2023 a enero de 2024, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (3,4%). Una vez actualizadas las cifras con el IPC se han elevado las mismas hasta el 10% a fin de no limitar la participación en la licitación, dado que se ha tenido en cuenta el escenario inflacionista en el que nos movemos actualmente y que el contrato se plantea con posibilidad de prórroga.

Asimismo, se ha tenido en cuenta una posible prórroga de 12 meses y una posibilidad de 20% adicional por modificación del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente como consecuencia de posibles incorporaciones de más efectivos a causa de eventuales sustituciones o nuevas incorporaciones.

En relación a lo expuesto anteriormente el importe máximo de licitación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	7.516,52	1200 03 0000 G/31C/221 04

Por todo lo expuesto y con el fin de cubrir las circunstancias descritas, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales propone iniciar la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del suministro.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		06/09/2024 15:39:47	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGww3k5RWmEgC96mK3a837eWDhA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	